

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL DEPARTAMENTO EDUCACION COORDINACIÓN SALAS CUNAS Sub – Departamento Jurídico

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS HONORARIOS DE DOÑA DANIELA PATRICIA SOTO GUTIERREZ.-/

2 3 Din 2011

DECRETO EXENTO Nº 6044/

## **VISTOS:**

1.- La Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

2.- Decreto Exento Nº 1108, de fecha 06.05.2008, que aprueba el convenio para funcionamiento de Jardín Infantil vía transferencia de fondos, Sector Los Tulipanes, suscrito con fecha 01 Abril de año 2008, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.-

3.- Decreto Exento Nº 5037, de fecha 09.11.2011, que autoriza el traspaso al Departamento de Educación Municipal, la Administración de Salas Cunas y Jardines Infantiles Administradas Conforme a Convenios suscritos entre la Ilustre Municipalidad y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.-

4.- Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña Daniela Patricia Soto Gutiérrez.-

## **CONSIDERANDO:**

1.-Que, es necesario contratar personal para reemplazo en Sala Cuna Pasitos, Administrada por Departamento Administrativo de Educación Municipal.-

## **DECRETO:**

- 1.-APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 20 de Diciembre del año 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y doña DANIELA PATRICIA SOTO GUTIERREZ, C.N.I. Nº 17.717.675-3, para cumplir funciones de Técnico en Atención de Párvulos para reemplazo en Sala Cuna Pasitos, Administrada por Departamento Administrativo de Educación Municipal.-
- 2.-ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Técnico prestará los servicios contratados entre el 20 de Diciembre del año 2011 y el 31 de Diciembre del año 2011, ambas fechas inclusive, durante 45 Horas cronológicas semanales, distribuidas de Lunes a Viernes.-
- 3.-ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario por los días trabajados en el mes de Diciembre, la suma de CIENTO TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 103.524).- impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios.-
- 4.-INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 5.-IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **214.05.01.062** "sala cuna Pasitos", Administración de fondos de Terceros año 2011.-

Anótese, Refréndese, Comuníquese y Archívese.-

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO SECRETARIA MUNICIPAL

PARRAL

ALCALDE ANTONIO URRUTIA ESCOBAR
ARRA ANCALDE DE RARRAL

IUE/JCCC/ARC/JAMM/CMF/janp.-DISTRIBUCION:

1. Ilustre Municipalidad Parral.-

2.- Personal D.A.E.M. Parral.-

3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-

4)- Interesada.-

5.- Archivo D.A.E.M. Parral.-

6.- jurídico D.A.E.M. Parral.-

ABOGADO DAEM.

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

14

eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el 20 de Diciembre del año 2011 y el 31 de Diciembre del año 2011, ambas fechas inclusive, conforme a las instrucciones que le imparta el Departamento Administrativo de Educación Municipal y a lo dispuesto en el instructivo Traspaso de Fondos desde Junji a entidades sin fines de Lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

**SEXTO**: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**SÉPTIMO**: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-

LUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT Nº 69.130.700-K representada legalmente por su Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR

C.N.I. Nº 4.860.477-3

DANIELA PATRICIA SOTO CASTILLO C.N.I. Nº 17.717.675-3.-

ABOGADO DAEM

Parral .

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACION
COORDINACIÓN SALAS CUNAS
Sub- Departamento Jurídico

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 20 de Diciembre de 2011, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **DANIELA PATRICIA SOTO GUTIERREZ**, Técnico en Atención de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad número diecisiete millones setecientos diecisiete mil seiscientos setenta y cinco guión tres, (Nº17.717.675-3), domiciliada en Caupolicán Nº 896, de la ciudad y comuna de Retiro, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

<u>PRIMERO</u>: Por el presente instrumento, la I. <u>MUNICIPALIDAD DE PARRAL</u> contrata los servicios de doña <u>DANIELA PATRICIA SOTO GUTIERREZ</u>, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

➤ Técnico en Atención de Párvulos para reemplazo en Sala Cuna "Pasitos", ubicada en sector Los Tulipanes, conforme a convenio de fecha 01.04.2008, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Parral.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán durante 45 Horas cronológicas semanales, distribuidas de Lunes a Viernes.-

<u>SEGUNDO</u>: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario por los días trabajados en el mes de **Diciembre**, la suma de **CIENTO TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS** (\$103.524).- impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios.-

**TERCERO**: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

**CUARTO**: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y